M.P.S. SEC. GENERAL Nº 15

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MPS.

Sechura, 16 de Junio de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Quince de Junio del Año Dos Mil Dieciseis, el Informe N° 031-2016-MPS-GM-GDS/SGRC de fecha 01 de Junio de 2016, de la Sub Gerencia de Registro Civil; y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Econòmico sobre EXONERACION DE PAGO DE DERECHOS DE TRAMITACION DE COPIAS REGISTRALES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION Y ANOTACION MARGINAL POR MANDATO JUDICIAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 031-2016-MDS/SGRC de fecha 06.06.2016, la Sub Gerente de Registro Civil propone Campaña Gratutita de "RECTIFICACIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE ACTAS DE NACIMIENTO", indica que se tiene pensado realizarse del 22 al 25 de Junio de 2016, siendo que se debe proceder a exonerar el pago por derecho de tramitaciòn de las copias certificadas de las actas registrales de nacimiento, matrimonio y defunciòn, asi como anotaciòn marginal por mandato judicial para todos aquellos que realicen tràimite en la presente campaña, se requiere se expida Decreto de Alcaldìa.

Que, el artìculo 194° de la Constituciòn Politica del Perù, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, precisa que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomìa politica, econòmica y adminsitrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atenciòn a la estructura orgànica del Gobierno Local que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, conforme al articulo 195° de la Cosntituciòn Politica del Perù, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economìa local, y la prestaciòn de los servicios pùblicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas en virtud de su artìculo 196° son determinadas por Ley.

Que, siendo el artìculo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgànica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevè que la autonomìa que la Constituciòn Politica establece para las municipalidades radica en la faultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administraciòn, con sujecciòn al ordenamiento juridico.

Que, asimismo, los articulos 9°, 39° y 40° concordante con el articulo 69° de la Ley Org`nica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local, regular mediante ordenanza las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el segundo pàrrafo del articulo 40° de la Ley Nº 27972 Orgànica de Municipalidades, debidamente concordado con el articulo 60° del Decreto Legislativo Nº 776 y lo dispuesto por el inciso 3) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Politica del Perú, establecen que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, **tasas**, licencias, **derechos** y contribuciones, dentro de los limites establecidos por la ley;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MPS aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPS de fecha 16.03.2016, contempla en la Sub Gerencias de Registros Civiles como Procedimiento Administrativo Nº 13.01 sobre **ANOTACIONES MARGINALES EN PARTIDA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN**, y procedimiento 13.17 **COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN Y EXTRACTO DE LAS DEFUNCIONES**, siendo el derecho S/. 36.00 y S/. 15.00 soles respectivamente;

Que, según el artículo II del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF – Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario publicado con fecha 22.06.2013, establece que los **Derechos, son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos**. .

Que, los procedimientos administrativos de **ANOTACIONES MARGINALES EN PARTIDA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN**, y **COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN Y EXTRACTO DE LAS DEFUNCIONES** se encuentra inserto en el TUPA de la municipalidad y en el cual se detallan los requisitos y el pago de la tasa correspondiente, constituyendo éste una renta municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 62º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

M.P.S. SEC. GENERAL N° 16

...(2) Continúa Ordenanza Municipal Nº 018-2016-MPS.

Que, el Artículo 40° de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, debidamente concordado con el Artículo 60° del Decreto Legislativo Nº 776 y lo dispuesto por el inciso 3) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que sólo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, **tasas**, licencias, **derechos** y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; **EN CONSECUENCIA, LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASA REQUIERE DE LA EXISTENCIA DE UNA NORMA MUNICIPAL VIGENTE QUE REGLAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSECUCIÓN DE TAL BENEFICIO TRIBUTARIO (ES DECIR, EL BENEFICIO DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TASAS);**

Que, siendo Política de esta Entidad Municipal realizar este tipo de campaña que permiten la regularización de los documentos de identidad y por tanto el ejercicio del derecho al nombre de los ciudadanos de Sechura y su posterior inserción a las políticas de desarrollo nacional a través de la obtención de puestos de trabajo.

Que, con Informe Nº 217-2016-MPS-GAJ de fecha 07 de junio de 2016, Gerencia de Asesoría Jurídica, propone el Proyecto de Ordenanza y **OPINA**, que se proceda a Derivar a la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico para emisión del **DICTAMEN** que sirva para debatir en el Pleno de Concejo y se proceda a la Aprobación de la Ordenanza QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE EXONERACION DE PAGO DE TASA POR LOS PROCEDIMIENTOS DE ANOTACIONES MARGINALES EN PARTIDA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN, Y COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN Y EXTRACTO DE LAS DEFUNCIONES.

Que, mediante Dictamen Nº 024-2016-MPS-CODE de fecha 07 de Junio de 2016, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico teniendo en cuenta los Informes precedentes y lo que establece la normatividad legal aplicable, ha Dictaminado: **1.- PROPONER AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EXONERACION DE PAGO DE DERECHO DE TRAMITACION DE COPIAS REGISTRALES DE ACTAS DE NACIMIENTO MATRIMONIO Y DEFUNCION Y ANOTACION MARGINAL POR MANDATO JUDICIAL y 2.- ELEVAR AL CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.**

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto mayoritario de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20º, concordado con el inciso 8º) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE EXONERACION DE PAGO DE TASA POR LOS PROCEDIMIENTOS DE ANOTACIONES MARGINALES EN PARTIDA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION, Y COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCION Y EXTRACTO DE LAS DEFUNCIONES DEL 22 AL 25 DE JUNIO DEL 2016."

ARTICULO 1º.- EXONERAR la Tasa por los procedimientos de Anotaciones marginales en partida de nacimiento, matrimonio y defunciòn, y copia certificada de acta de nacimiento, matrimonio o defunciòn y extracto de las defunciones por un lapzo de tiempo del 22 al 25 de junio del 2016.

ARTÍCULO 2º.- La Sub Gerencia de Registro Civil, la Gerencia de Administraciòn y Finanzas y Gerencia de Rentas, se encargaràn de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Disposiciòn Municipal.

ARTICULO 3º.- ENCARGUESE la publicaciòn de la presente Ordenanza a Secretaria General, debiendo cumplir con la formalidad previstas por Ley, con sujeciòn al artìculo 44º inciso 3º) de la Ley Orgànica de Municipalidades Nº 27972 y su difusiòn a la Sub Gerencia de Comunicaciones, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.